

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	63		90.
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 2046.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

En el expediente de registro Virgen del Carmen, término de Villaviciosa, he dictado con esta fecha el decreto siguiente:

Habiéndose demarcado el 3 de Mayo último el registro Virgen del Carmen, término de Villaviciosa, sin que desde entonces su solicitante D. Gabriel de Mora y Almoguera haya presentado los reintegros para el título y derechos de pertenencia, según dispone el art. 56 del reglamento, á tenor del párrafo 1.º, caso 1.º del 64 de la ley, se declara cancelado el expediente de su referencia, y franco el terreno de que se trata, notificándose á la parte, además de insertarlo en el «Boletín oficial.»

Lo que se publica en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba seis de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—El Gobernador, Eugenio Alau.

Núm. 2057.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de Orden público y guardia civil, procederán á la busca y captura de José Ruiz Vazquez, y conocido por otro nombre con Francisco Chacon Gimenez, cuyas señas se es-

presan á continuacion, el cual se fugó en la mañana del 4 del actual de la cárcel de la ciudad de Montoro, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de aquella ciudad con las seguridades convenientes.

Córdoba 7 de Junio de 1871.—Eugenio Alau.

Señas del juzgado.

Estatura regular, pelo rubio escaso y muy claro en la parte superior de la cabeza, un poco mas largo y rizado en las melenas, cara redonda, bigote y mosca rubios, bien parecido, de 30 años de edad: viste pantalon de castor color ceniza oscuro, media blanca, camisa de lienzo, blusa de percal á listas azul y blanca en mediano uso, sombrero color ceniza muy usado de ala ancha y alpargatas.

Núm. 2054.

Diputacion provincial de Córdoba.

A virtud de lo que previene el artículo 64 de la ley orgánica provincial, la Comision permanente celebrará sesion pública el jueves 15 del mes actual y hora de las 12 de la mañana en el local de costumbre, para ver y fallar el recurso de apelacion interpuesto por D. José Aragon y Garcia de la resolución dictada por el Ayuntamiento de Aguilar en la instancia que le dirigió, quejándose de agravio en la cuota impuesta en el repartimiento destinado á cubrir el déficit municipal.

Se verá asimismo en la referida sesion el recurso promovido por D. Francisco de Borja Nogués y Muñoz contra otra resolución de igual indole, dictada por el propio Ayuntamiento de Aguilar.

Córdoba 7 de Junio de 1871.—El Presidente, Eugenio Alau.

Núm. 2058.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 12 de Mayo próximo pasado, con el objeto de adquirir mil libras de hilaza de diferentes clases que se necesitan para los telares de la Casa Socorro Hospicio, la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial ha acordado que dicho acto se anuncie nuevamente para el día 15 del presente mes de Junio, verificándose en el salon alto de Sesiones á las doce de su mañana, bajo los tipos y condiciones que se espresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma Excm. Corporacion.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 7 de Junio de 1871.—El Vice-Presidente, Rafael Maria Gorrindo.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

Núm. 2059.

Por acuerdo de la Comision permanente de la Excm. Diputacion

de esta provincia deberá celebrarse subasta pública, á las doce de la mañana del día 15 del presente mes de Junio, con el objeto de adquirir el pan, carne de hebra y vino que durante el inmediato año económico de 1871 á 1872 se necesite para el consumo de los acogidos y demás atenciones de los cuatro Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicha licitacion tendrá efecto el día y hora espresado, en el salon alto de sesiones de la misma Excm. Corporacion, en cuya Secretaría se hallará de manifiesto el pliego de condiciones con arreglo á las cuales habrá de verificarse aquella, á fin de que puedan examinarlo las personas á quienes convenga interesarse en dicho acto.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 7 de Junio de 1871.—El Vice-Presidente, Rafael Maria Gorrindo.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

Núm. 2060.

La Comision permanente de la Excm. Diputacion de esta provincia ha acordado adquirir por medio de subasta pública, que tendrá efecto á las doce de la mañana del día 15 del presente mes de Junio, los materiales que, durante todo el inmediato año económico de 1871 á 72, se necesiten para el taller de Zapateria establecido en la casa Socorro Hospicio.

La expresada subasta deberá verificarse el día y hora indicado en el salon alto de sesiones de la

Excmo. Diputacion, en cuya Se-
cretaria se hallará de manifiesto
el pliego de condiciones á que aque-
lla ha de ajustarse, á fin de que
puedan enterarse de ellas las per-
sonas que que traten de intere-
sarse en dicho acto.

Lo que se anuncia por medio de
este periódico oficial para conoci-
miento del público.

Córdoba 7 de Junio de 1871.—
El Presidente, Eugenio Alau.—El
Secretario, Manuel Ballesteros.

Núm. 2052.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

A los Sres. Alcaldes de esta pro-
vincia.

Resuelto por el Excmo. Sr. Mi-
nistro de Hacienda la venta al pié
de fábrica de la Sal existente en la
Salina de Duernas de esta Provin-
cia al precio de una peseta cada

quintal castellano, cuya resolucio-
n fué anunciada en el núm. 257 del
«Boletín oficial» del miércoles 22
de Abril último para conocimiento
del público, esta Administracion
por la presente circular se la re-
cuerda á los Sres. Alcaldes con el
propósito de que por los medios de
costumbre lo hagan saber á su res-
pectivo vecindario, puesto que es
indudable que muchísimas perso-
nas ignoran aquella superior dis-
posicion, pues de otro modo apro-
vecharian la ocasion que se les pro-
porciona de adquirir el mejor artí-
culo de esta especie que se ha ela-
vorado al precio mas equitativo po-
sible.

Es importante no se omita la
circunstancia de que tienen que
dirigir sus pedidos á esta oficina,
donde ha de efectuarse el pago,
para evitarles las molestias consi-
guientes á las personas que lleva-
ran una direccion equivocada.

Córdoba 5 de Junio de 1871.—
Fernando de Lora.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion
económica de esta provincia y en virtud de lo
dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11
de Julio de 1856, é instrucciones para su cumpli-
miento, se sacan á pública subasta, en el dia y
hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia de 19 Julio de 1871, ante
el Sr. Juez de primera instancia del distrito de
la derecha y el Escribano D. Mariano Barroso
que tendrá efecto en las Casas consistoriales de
esta capital, á las doce de su mañana.*

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Posadas.—Hornachuelos.

Fincas rústicas.

Mayer cuantía.

Pesetas. Cént.

Núm. 437 del inventario. Una dehesa de tierra
de manchon y con algun monte alto, nombrada de
Zauréllas, término de Hornachuelos, procedente de sus
propios; y linda á N. con el arroyo de cinco aguas que
la separa de las Aljabaras, á L. arroyo de Guadalvara-
vejo, á S. dehesa de los Corrales, y á P. montaña de
los Angeles y rio Bembezar: bajo cuyos limites se com-
pone de 615 fanegas, equivalentes á 396 hectáreas, 42
áreas y 15 centiáreas: contiene 104 encinas, 750 alcor-
noques y 1250 quehigos, siendo solo de estos 100 mayo-
res: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado
en 2756 pesetas y el terreno en 3075 pesetas que hacen
5831 pesetas y capitalizada por las 262 pesetas y 50 cé-
ntimos que le ha señalado el perito D. Juan Crespo en. . . 5906 25
tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
2.º No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segun-
dos contribuyentes, ó por contrato ó obligaciones en favor del Estado, mientras no
acrediten haberse solventado de sus compromisos.

3.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al me-
jor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones ci-
viles, se garán en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince
siguientes al de notificarse la adjudicacion y les restantes con el intervalo de un
año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene
la ley de 11 de Julio de 1856.

4.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quin-
ce plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855
y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anti-
cipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel
de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de
la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que
es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas
plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago
ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y
30 de Junio de 1855.

5.º Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre
último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su
valor nominal de los boques del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las
fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamorti-
zacion.

6.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Adminis-
tracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se ha-
llan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormen-
te se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de medida, y del expediente
resultare que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de la expresada en el anun-
cio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á
indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta
parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion so-
o podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las
fincas por falta de sus cabidas señalizadas ó por cualquiera otra causa justa, en el
improrrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion po-
drá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado
el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de
un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del
Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los
agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores;
pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los
culpables (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de
Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de establecerse en los Juz-
gados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado,
deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores
á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios
las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas
cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de oficio á la Adminis-
tracion.

11. Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion,
serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar
lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de
la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás
árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortar-
los de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias después de ve-
rificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril
de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento cor-
riente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas
sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y
hora en la villa y corte de Madrid y en el partido de Posadas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido pa-
trimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos pro-
ductos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes
denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Cl. ro, los de Ins-
truccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de
srescuro del ex Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Je-
rusalen, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se
hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea
su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colati-
vas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en
la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 3 de Junio de 1871.—El Comisionado principal de ventas de Bie-
nes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.

Partido de Posadas.—Hornachuelos.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas Cént.

Núm. 3137 del inventario. Una haza de tierra,
poblada de monte alto y bajo, sita en el vado de Palma,
término de Hornachuelos, procedente de sus propios; y
linda á N. tierras de D. Antonio Melendez, á L. id. de

D. Francisco Bazquez, á S. el carril que se dirige desde la estacion de esta villa á la hacienda de Guadalupe, y á P. terreno de D. Luis Beltran de Lis: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 71 áreas y 77 centiáreas: contiene 7 encinas, 51 chaparros y 94 alcornoques de inferior calidad: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 10 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 225 pesetas, y tasada en. 226 50 tipo para la subasta.

Núm. 3458 del inventario. Una haza de tierra calma de secano con algunas pedrizas, en el sitio nombrado cañada del Fiel, dehesa de las Mesas, de la anterior procedencia y término; y linda á N., L., S. y P. con la dehesa de las Mesas: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 2 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 3 áreas y 42 centiáreas, al Norte de esta finca se encuentra un colmenar de D. Rafael Santiago, nombrado los horcajuelos, y se le deja una vereda de seis varas para que pueda servirse de él: no consta su arriendo: ha sido tasada en 145 pesetas y capitalizada por las 6 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. 146 25 tipo para la subasta.

Núm. 3459 del inventario. Otra haza de tierra calma y de secano, sita en el Carril, de la anterior procedencia y término; y linda á N. vereda de Carne que se dirige á la dehesa de Santa Maria, á L. carril de el desmonte, á S. tierras de Abundo Castaño, y á P. id. de don Rafael Santiago: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 72 áreas y 46 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 52 pesetas y capitalizada por las 2 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. 56 25 tipo para la subasta.

Núm. 3460 del inventario. Otra haza de tierra, con monte alto, al sitio de las Palmillas, de la anterior procedencia y término; y linda á N. tierras de D. Antonio Santa Cruz á L. de Requena, á L. id. de Luis Vazquez, y á S. y P. dehesa de las Mesas: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 22 áreas y 5 centiáreas: contiene 32 alcornoques inferiores: no consta su arriendo: ha sido tasada en 132 pesetas y capitalizada por las 6 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en. 135 tipo para la subasta.

Nota. Las cuatro fincas que anteceden han sido tasadas por el perito D. Juan Crespo.

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Posadas.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 3 de Junio de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Beneficencia.

Partido de Posadas.—Hornachuelos.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas Cént.

Núm. 4413 del inventario. Una haza de tierra, con monte alto y bajo y con aguadero, nombrada huertezuela del Negro, sita en la Zahurdilla, término de Hornachuelos, procedente del hospital de Jesús Nazareno de Córdoba; y linda á N., L. y P. dehesa de Zahurdillas, y á S. tierras de D. Antonio Mesa: bajo cuyos límites se compone de 30 fanegas, equivalentes á 19 hectáreas, 32 áreas y 30 centiáreas: contiene 20 encinas y 22 alcornoques y 14 quehigos pequeños: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 97 pesetas, y el terreno en 600 pesetas que hacen 697 pesetas y capitalizada por las 31 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. 708 75 tipo para la subasta.

Esta finca ha sido tasada por el perito D. Juan Crespo.

Partido de la Rambla.—Santa Ella.

Quiebra.

Finca urbana.

Núm. 732 del inventario. Una posada fuera de poblado, que nombran la Venta de Buey Prieto, término de Santa Ella, procedente de la Obra pía, fundada por Doña Teresa de Córdoba: su fachada y puerta de entrada miran al E.; y linda por los cuatro puntos cardinales con tierra calma de D. Francisco Villalva: está formada sobre 470 varas, equivalentes á 352 1/2 metros: se compone de dos cuerpos de piso bajo, teniendo ambos

solamente un portal que sirve de descargadero para la arriería, una habitación, una cocina, un patio y en él un pozo con agua dulce y lo demás se reduce á caballerizas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 82 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 1485 pesetas, y tasada por el perito D. Francisco Solano Luque en. 1650 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Diego Melero que la remató el 31 de Diciembre de 1869 en 1675 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 7 de Febrero de 1870.

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Posadas y la Rambla.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 3 de Junio de 1871.—El Comisionado Principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Estado.

Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas cént.

Núm. 187 del inventario. Un pedazo de tierra calma, en la servidumbre que conduce á lo de Flores, sita en Grandilla ó senda del cortijo de Flores, 4.º cuartel rural, término de Lucena, procedente del Estado, y linda á N. tierras procedentes del Estado, á L. id. de la misma procedencia, á S. olivares de los Sres. Chacon y á P. tierras que fueron también del Estado, bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 2 cuartillos, equivalentes á 1 hectárea 27 áreas y 87 centiáreas: no consta su arriendo, ha sido capitalizada por las 61 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 1378 pesetas 13 céntimos y tasada en. 1631 25 tipo para la subasta.

Núm. 488 del inventario. Un pedazo de tierra con un resto de Cañaveral, sita en el partido de los Palomares, 2.º cuartel rural, término de Lucena, procedente del Estado, y linda á N. el camino del partido á L. y P. olivar de Diego Reina y á S. con el Rio, bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 62 áreas y 62 centiáreas: no consta su arriendo, ha sido capitalizada por las 22 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 495 pesetas y tasada en. 350 tipo para la subasta.

Nota. Las dos fincas que anteceden han sido tasadas por el perito D. Juan de Nieva y Delgado.

Partido de Posadas.—Hornachuelos.

Núm. 189 del inventario. Una haza de tierra, de secano con monte alto y parte de manchón, nombrada haza del Moral, sita en el Moral, término de Hornachuelos, de la anterior procedencia; y linda á N. tierras de Joaquín Reyes, Francisco Mesa y D. Manuel Santisteban, á L. id. de D. Antonio Santa Cruz y á S. y P. el desmonte; bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 22 áreas y 5 centiáreas: contiene 53 chaparros y 30 alcornoques inferiores: no consta su arriendo, ha sido tasada en 860 pesetas 50 céntimos y capitalizada por 38 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. 866 25 tipo para la subasta.

Núm. 190 del inventario. Otra haza de tierra de secano con algun monte alto, nombrada haza del Berro, sita en el Berro, de la anterior procedencia y término y linda á N. y L. tierras de D. Antonio Santa Cruz á S. id. de Abundo Perez y D. Manuel Santisteban y á P. id. de D. Manuel Santisteban, bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas 3 celemines, equivalentes á 2 hectáreas 73 áreas y 74 centiáreas: contiene 4 encinas y 24 alcornoques inferiores: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 9 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 202 pesetas 50 céntimos y tasada en. 206 tipo para la subasta.

Núm. 191 del inventario. Otra haza de tierra con monte alto, nombrada haza del Nogal, de la anterior procedencia y término y linda á N. olivares de varios vecinos de Hornachuelos, á L. tierras de D. Manuel Santisteban, á S. hacienda del desmonte y á P. tierras de Don Manuel Santisteban; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas 89 áreas y 85 centiáreas: contiene 40 encinas, 70 chaparros y 16 alcornoques de inferior calidad: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 12 pesetas de renta

anual que le ha señalado el perito en 270 pesetas y tasada en. 270

tipo para la subasta.

Nota. Las tres fincas que anteceden han sido tasadas por el perito Don Juan Crespo.

Advertencias.—1.ª a la 14 iguales a las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Lucena y Posadas.

Notas.—1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 3 de Junio de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas.

Mayor cuantía.

Pesetas. Céntimos

Núm. 655 del inventario y 455 de permutacion.

Una casa situada en la calle del Caño en Trascastillo, número 36 moderno en esta capital, procedente de la Obra pia de Garcilaso de la Vega; su fachada mira a P. linda por la derecha saliendo casa núm. 38, perteneciente al Estado, izquierda idem con una calle travesía a la plazuela de Chirinos, espalda con casa núm. 8 en dicha plazuela, perteneciente al Estado; está formada sobre 392 varas, equivalentes a 273 metros y 90 centímetros: contiene en planta baja portal, galerías, dos salas grandes, una de ellas con puerta a la calle de travesía, tres salas pequeñas, dos patios, cocina y pozo mediano, con las casas números 38 y 8 antedichas, pila y escusado: en principal galerías y cuatro salas: está arrendada a Francisco Granados en 175 pesetas de renta anual, que capitalizadas resultan 3150 pesetas, y tasada por el Maestro de obras Don Rafael de Luque y Fuentes en. 6081 25

Partido de Montoro.—Cañete de las Torres.

Finca rustica.

Núm. 569 y 574 del inventario y 595 y 600 de permutacion. Una huerta de labor y regadio con arbolado que radica en el pago del Deheson, término de Cañete de las Torres, procedente la mitad de dicha finca de la Cofradia del Santísimo de citada villa, y la otra mitad a la de la Virgen del Campo de la misma; y linda a N. propiedad de D. Francisco Torralvo, Pbro., a E. la maestra del tercer tranco del Deheson, a S. con capellanía de don Wenceslao Gimenez, y a P. arroyo Cañetejo: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 4 celemines, equivalentes a 3 hectáreas, 87 áreas y 67 centiáreas: contiene pozo, acueducto y alberca de construcción, ladrillo, cal y arena, noria de madera en buen estado de servicio, 83 álamos negros de todos tamaños, algunos granados, moreras, y almenádras, formando soto: no consta su arriendo: ha sido tasada con inclusion del terreno, arbolado, pozo, acueducto y alberca, por el perito Don Fernando Alcantara en 4695 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por las 240 pesetas de renta anual que le ha señalado el mismo en. 5400

ADVERTENCIAS.—1.ª a la 14 iguales a las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Madrid y en el partido de Montoro.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 3 de Junio de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos

Núm. 31 del inventario y 9 de permutacion. Una casa sita en esta capital, calle del Caño en Trascastillo, número 38 moderno, procedente de la Cofradia del Santísimo y Animas de San Miguel; su fachada mira a P.; linda por la derecha saliendo casa número 40 de Miguel Gonzalez, izquierda idem casa número 36 del Estado, espalda casa número 6 en la plazuela de Chirinos, de Rafael Garcia: contiene en planta baja portal, cuatro salas, una de ellas con puerta a la calle, galerías, patio, una pequeña despensa, escalera, un cuarto ó leñera, cocina, un patio de luces con pila para lavar, y pozo de medianería con las números 36 antedicha y con la número 8 en la plazuela de Chirinos, y que pertenece al Estado, y corral con una pequeña caballeriza: en piso principal galerías, tres salas y dos cuartos: está formada sobre 368 varas, equivalentes a 257 metros y 13 centímetros:

está arrendada a Manuel Luque en 112 pesetas 50 céntimos de renta anual, por las cuales se ha capitalizado y resultan 2025 pesetas, y tasada en. 4581

tipo para la subasta.

Núm. 215 del inventario y 118 de permutacion.

Otra casa en esta capital, calle del Romero, número 28 moderno, procedente del Cabildo Catedral; su fachada mira al S.; linda por la derecha saliendo casa núm. 30 de D. José Monserrat, izquierda id. núm. 26 de Rafael Salinas, espalda idem núm. 32 de D. Ramon Lopez: está formada sobre 96 varas, equivalentes a 67 metros y 7 centímetros: contiene en planta baja portal, patio con pozo, una sala, un cuarto, galería y en ella la escalera, cocina con pila para lavar y corral: en planta principal galería, una sala, un cuarto y una pequeña azotea: ha sido capitalizada por las 70 pesetas en que está arrendada a D. Antonio de Moya en 1260 pesetas y tasada en. 1761 25

tipo para la subasta.

Núm. 219 del inventario y 122 de permutacion.

Otra casa en calle de San Roque número 13 moderno, en esta capital, de la anterior procedencia; su fachada mira al P.; linda por la derecha saliendo casa núm. 11 de Don Rafael de Salas, izquierda id. id. núm. 15 de D. Rafael Vallejo, espalda idem número 9 de D. Gabriel de Biedma: está formada sobre 212 varas, equivalentes a 148 metros y 13 centímetros: contiene en planta baja portal, dos patios, cocina con pozo y pila para lavar, corral, gallinero, despensa y dos salas; en principal, dos salas, una de ellas con alcoba: ha sido capitalizada por las 80 pesetas en que está arrendada a Teresa Ponferrad en 1440 pesetas y tasada en. 2881 25

tipo para la subasta.

Núm. 596 del inventario y 430 de permutacion.

Otra casa en calle de la Madera baja, núm. 62 moderno, de esta capital, procedente de la capilla de San Antonino, su fachada mira a L.; linda por la derecha saliendo casa número 64 de Doña Rafaela Barbudo, izquierda idem casa número 60 de D. José Molina, espalda con la muralla de la ciudad: está formada sobre 334 varas, equivalentes a 234 metros y 28 centímetros. contiene en planta baja, portal, patio con pila para lavar, dos salas y otra en alberca, cocina, corral, caballeriza y un pozo inutilizado por ruinoso segun signos que lo indican: en piso principal tres salas, dos pequeños cuartos y dos escaleras: ha sido capitalizada por las 80 pesetas en que está arrendada a José Moyano en 1440 pesetas y tasada en. 1568 75

tipo para la subasta.

Núm. 606 del inventario y 438 de permutacion.

Otra casa en esta capital, y en la calle del Medio en el Alcázar viejo, número 3 moderno, procedente de la Obra pia de D. Bernardo Alderete; su fachada mira al N. linda por la derecha saliendo casa núm. 1.ª de D.ª Josefa Ortega, izquierda id. con la núm. 5 de D. José Dieguez, espalda con la calle Postrera; está formada sobre 321 varas, equivalentes a 224 metros: contiene en planta baja portal, patio con pozo, siete salas, cocina con pila para lavar, un patio de luces con escusado y caballeriza: en principal dos salas a la fachada: ha sido capitalizada por las 60 pesetas en que esta arrendada a José Carmona en 1080 pesetas y tasada en. 3707 50

tipo para la subasta.

Nota. Las cinco casas que anteceden han sido tasadas por el maestro de obras Don Rafael de Luque y Fuentes.

Partido de la Rambla.—Rambla.

Núm. 848 del inventario y 607 de permutacion.

Un solar situado en la villa de la Rambla y calle del Rector, sin número, procedente de la Fábrica parroquial de la misma: su fachada mira al S. linda por la derecha saliendo con huerto de la testamentaria de Don Francisco Fernandez, izquierda id. casa-posada núm. 9 de D. Francisco Torquemada, y por la espalda con huertos de Juan Escribano: ocupa una superficie, aunque han desaparecido parte de sus límites de 852 varas. equivalentes a 595 metros y 32 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasado por el perito Don Nicolás Tejederas en 60 pesetas, y capitalizado por las 4 pesetas de renta anual que le ha señalado el mismo en. 72

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.—1.ª a la 14 iguales a las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de la Rambla.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 3 de Junio de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.